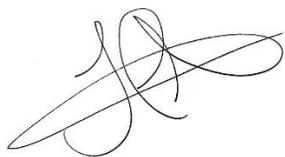


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, 03 de mayo de 2024. A despacho el señor juez informándole que el curador *ad litem* nombrado para el presente proceso, no aceptó el cargo y para el efecto allegó soportes que dan cuenta de que ostenta la calidad de funcionario público. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2024-00114
Auto interlocutorio nro. 0703

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que el curador *ad litem* nombrado para el presente proceso, Dr. **JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ**, no aceptó el cargo designado y allegó soportes que dan cuenta de que ostenta la calidad de funcionario público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C. G. del P., se dispondrá su relevó y se procederá a designar un nuevo curador *ad litem* que represente a la demandada, señora **CECILIA OSORIO CASTRO**.

Como consecuencia de ello, se designará al Dr. **YEISMINSON HENAO RODAS**, quien desempeñará el cargo de forma gratuita de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Notifíquesele este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo, se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al Dr. **JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ** como **CURADOR AD LITEM** de la demandada, señora **CECILIA OSORIO CASTRO**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. **YEISMINSON HENAO RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.777.124 y portador de la T. P. nro. 302.465 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la calle 62 nro. 32b-28, primer piso de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3154269997, o por intermedio del correo electrónico yemo_86@hotmail.com, en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** para que represente a la demandada, señora **CECILIA OSORIO CASTRO**, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C.G. del P, y a través de correo electrónico del contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Una vez posesionado el curador *ad litem*, y contestada la presente demanda, se procederá a fijar fecha y hora de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA.

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c98d5e50629c37b2be7a0e818ac97e3c9adb7a743f982dc3d0571ac0060934c**

Documento generado en 03/05/2024 03:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>